

BOLETIN OFICIAL



EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

CORRESPONDIENTE AL SÁBADO 2 DE ENERO DE 1886.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.

Aunque abrigo el convencimiento que los Ayuntamientos todos de esta provincia habrán cumplido fielmente lo dispuesto en el capítulo 4.º de la ley electoral de 1879, publicando las listas formadas por aquellas Corporaciones para la elección de Senadores, según se determina en su art. 25, recuerdo á los Sres. Alcaldes que bajo ningún concepto consentiré retraso alguno en el cumplimiento de aquel servicio, y mucho menos que se falte al procedimiento que taxativamente señala la ley.

La publicidad en las listas electorales durante el término de 20 días; las reclamaciones que aquellas originen; las resoluciones que recaigan y los recursos que se presenten para ante la Comisión provincial; en fin el procedimiento todo, debe estar garantido por un alto espíritu de libertad y por los estrictos principios de rectitud y justicia.

Así pues, espero de los Sres. Alcaldes y del Cuerpo electoral, que tan pronto como conozcan un hecho que falseando las disposiciones legales, ataque los derechos sancionados por aquellas, lo manifiesten á mi autoridad, para corregirlo con toda energía.

Guadalajara 1.º de Enero de 1886.

El Gobernador,  
**RAFAEL MARTOS.**